



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2016-MDS/A

Sayán, 15 de enero de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe Técnico N°001-2016-MDS/GATyR, presentado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el Informe Legal N°0011-2016-OAJ/MDS, de fecha 08 de enero de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, según la norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario - D.S. N°133-2013-EF, que establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el artículo 41° de la misma norma, modificada por Decreto Legislativo N°981, señala que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que "Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que adquieren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo".

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 3) del Art. 5° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA CAMPAÑA "BENEFICIOS TRIBUTARIOS 2016" EN EL DISTRITO DE SAYAN.

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar beneficios para la regulación de deudas tributarias generadas antes de la vigencia de la presente ordenanza, cualquiera fuera el estado en que se encuentren.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE

En materia tributaria, podrán acogerse al presente beneficio los contribuyentes propietarios y/o poseionarios de los predios ubicados en todo el distrito de Sayán.

1. Obligaciones tributarias vencidas antes de la vigencia de la presente ordenanza.
2. Convenios de fraccionamiento suscritos con anterioridad aun cuando hubiera recaído sobre ellos Resolución de pérdida de Beneficio.

ARTÍCULO TERCERO.- BENEFICIO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

1. **Deuda no Fraccionada.-** Condonación del 100% por los siguientes conceptos, que estén relacionados con el tributo y periodo que cancele:
 - Interés y reajuste.
 - Costas y gastos por procedimientos de cobranza coactiva.

...//



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2016-MDS/A

//...

2. Deuda Fraccionada

- Condonación del 100% del interés moratorio de las cuotas vencidas
- Condonación del 100% de costas y gastos por procedimientos de cobranza coactiva.

3. Reglas para el Fraccionamiento.- La cuota inicial mínima es el veinte por ciento (20 %) del total de la deuda. Con un descuento del 50% de los intereses. El número máximo será de 12 cuotas aplicables de acuerdo a los tramos señalados:

<u>Monto Total Insoluto de la Deuda</u>		<u>N° de Cuotas</u>	
De S/. 250.00	hasta S/. 500.00	04	
De S/. 501.00	hasta S/. 2,000.00	10	
De S/. 2,001.00	hasta S/. 6,000.00	12	

Concluida la vigencia de la presente Ordenanza, los convenios de fraccionamiento con saldos impagos continuaran en el proceso de cobranza que corresponda.

Los beneficios se aplicaran al pago de las deudas que el contribuyente indique, a excepción de las deudas por convenio de fraccionamiento donde el pago deberá efectuarse empezando por la cuota más antigua.

ARTÍCULO CUARTO.- REQUISITOS

Constituyen requisitos para acogerse al beneficio tributario dispuesto en la presente Ordenanza:

1. Que la deuda objeto del acogimiento no se encuentre impugnada. De ser el caso, deberá presentarse el desistimiento.
2. Que el solicitante no se encuentre en proceso de fiscalización tributaria.
3. Que el solicitante cumpla con presentarla Declaración Jurada de Actualización de Datos o constancia de haber actualizado los mismos.

ARTÍCULO QUINTO.- DESESTIMIENTO

Para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, la deuda objeto de acogimiento no deberá ser materia de recurso impugnativo o judicial, bajo sanción de nulidad.

De encontrarse en trámite algún recurso impugnativo, se deberá presentar el correspondiente escrito de desistimiento con firma autenticada por Fedatario y/o legalizada por Juez de Paz o Notario. En caso de procesos judiciales o apelaciones en el Tribunal Fiscal, se deberá presentar copia del cargo de recepción del desistimiento ingresado ante el Poder Judicial o el Tribunal Fiscal.

ARTÍCULO SEXTO.- PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución y/o compensación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- MONTOS RETENIDOS

Los montos que se retengan como producto de la ejecución de medidas cautelares, se imputaran a la deuda respectiva sin los beneficios establecidos en los artículos precedentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- SOBRE LAS COSTAS Y GASTOS DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVA:

Quedan exoneradas al 100% los gastos administrativos y costas del procedimiento de ejecución coactiva, sin embargo no se encontraran sujetos al presente beneficio cuando sobre los bienes de los obligados se hubieran trabado medidas cautelares de embargos, salvo las atribuciones que por Ley tiene el Ejecutor Coactiva.

...//



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2016-MDS/A

//...

ARTÍCULO NOVENO.-

Los beneficios de la presente Ordenanza no son de aplicación conjunta con otros beneficios o regímenes especiales existentes durante su vigencia, pudiendo optar el administrado por aquel que resulte más favorable a sus intereses.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 31 de Mayo de 2016.

SEGUNDA.- FACÚLTASE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mayor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

TERCERA.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la oficina de Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

CUARTA.- ENCOMENDAR a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza, en la página web de la institución Municipal (www.munisayan.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN
PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA
Félix Víctor Esteban Aquino
FÉLIX VÍCTOR ESTEBAN AQUINO
ALCALDE

